

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 8

PROYECTO DE ACUERDO N° **077** DE 2025 15 DE JULIO DE 2025

7 DE JULIO DEL 2025

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA ARBORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, COMO PARTE INTEGRAL DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO”

OBJETO DEL PROYECTO

El propósito de este acuerdo tiene como objetivo implementar la siembra de especies nativas arbóreas y ornamentales en el marco de un proyecto ambiental escolar en

Bucaramanga, en coordinación con la Secretaria de Educación y la Secretaria de Salud y Ambiente, el cual busca promover el cuidado ambiental, proteger la flora y fauna local, y concientizar a la comunidad estudiantil sobre la importancia de conservar los ecosistemas y la biodiversidad de la región, fomentando así la sostenibilidad ambiental en la ciudad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bucaramanga como capital del departamento de Santander y reconocida en el país como la ciudad de los parques, se encuentra rodeada por dos grandes áreas naturales: Los bosques de los Cerros Orientales y el bosque inmerso en la escarpa Occidental de la ciudad, así mismo cuenta con espacios o zonas verdes, y un inventario del año 2018 con 46.506 árboles, que fue actualizado en el 2022 y dio como resultado 71.405 árboles aproximadamente en las áreas públicas. Estos elementos hacen parte de la estructura ecológica principal del municipio junto con las 4.464 hectáreas declaradas como Distrito de Manejo Integrado de Bucaramanga - DRMI, que se extiende a los municipios del área metropolitana de Bucaramanga.

Dentro del censo también se encuentran los árboles urbanos que tiene afectaciones fitosanitarias y físicas que impiden su recuperación, o cumplen el ciclo de vida evidenciado en un paulatino deterioro, es necesario reemplazarlos como medida

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 8

077

15 DE JULIO DE 2025

preventiva de accidentes donde puedan resultar comprometidas edificaciones, líneas de transmisión eléctrica, tuberías, carros, y en el peor de los casos personas heridas o muertas. Según el censo del arbolado urbano de Bucaramanga existen 18.939 árboles con riesgo de volcamiento, de los cuales 14.273 corresponden a especies introducidas distribuidas así: Riesgo alto (281); Riesgo medio (572); Riesgo bajo (13420)

Por lo que en la ciudad se hace necesario implementar una estrategia donde se inicie la proyección de ir remplazando los árboles que han cumplido su ciclo de vida, es por ello que se hace necesario que dentro de instituciones educativas públicas y privadas los cuales adelantan Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) se inicie la siembra de especies arbóreas, arbustivas y ornamentales propias de nuestros ecosistemas y de esta forma garantizar tener nuevas especies al momento de tener que retirar los árboles que están en riesgo fitosanitario.

Las políticas ambientales se vienen encaminando a la necesidad de adaptarnos al cambio climático e incrementar la resiliencia de las ciudades frente a estos fenómenos climáticos, así mismo, es necesario reconocer y valorar la importancia de los servicios ecosistémicos que la biodiversidad presenta a la humanidad y sobre todo en el contexto urbano, como por ejemplo, la protección de los suelos, la captura de carbono, la reducción de la polución y la belleza paisajística y escénica de una ciudad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha asegurado que se necesita, al menos, un árbol por cada tres habitantes para respirar un mejor aire en las ciudades y un mínimo de entre 10 y 15 metros cuadrados de zona verde por habitante.

Para una población como la ciudad de Bucaramanga, en la que viven 619,703 habitantes según el DANE, se necesitan al menos 206 mil árboles sembrados para cumplir la recomendación de la OMS. Así las cosas y teniendo en cuenta que dentro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM), hoy Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, dentro de los 17 objetivos a cumplir en el número 7 se encuentra: "Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente" cuyas metas son:

- Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales y reducir la pérdida de recursos del medio ambiente.
- Haber reducido y haber ralentizado considerablemente la pérdida de diversidad biológica en 2010.
- Reducir a la mitad la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento.
- Haber mejorado considerablemente, en 2020, la vida de al menos 100 millones de habitantes de barrios marginales.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 8

077

15 DE JULIO DE 2025

Estas metas tienen un periodo a cumplir de 15 años, es decir que a 2030 se evaluará lo cumplido por los países y por ende por las entidades territoriales de cada una de las naciones que firmaron el pacto. Por ello es importante que todas las autoridades apunten hacia la misma dirección.

Según Bucaramanga en el año 2022 en la ciudad hay plantados 71.405 árboles aproximadamente faltando por sembrar 134 mil árboles para cumplir con lo requerido por lo OMS y de acuerdo con el censo se deben remplazar por su mal estado fitosanitario un total de 18.939 por lo que es momento que sembrar un árbol debería ser parte de cada uno de los seres humanos, como actividad innata que persigue perpetuar la vida misma.

Los árboles son los reguladores térmicos, acústicos e hídricos, fábricas de oxígeno y eliminadores de dióxido de carbono, y generadores de recursos y hábitat humanos y animales. Cargan consigo la posibilidad de vida. Su importancia se olvida en el día a día porque, al menos en nuestro contexto, los árboles no son poco comunes. Pero problemas como la deforestación hace que sea fundamental el recalcar su importancia.

El árbol se ha convertido en un instrumento que impacta y determina la calidad de vida de los ciudadanos en las grandes ciudades del mundo, en este sentido, ha cobrado carácter de actor político pues está cada vez más presente en la agenda de los gobiernos.

El árbol urbano tiene un inmenso valor para mejorar la calidad de vida de las personas en las ciudades, esto lo ha llevado a una posición de actor político clave, presente en las campañas electorales de todo el mundo, pues es la ciudadanía quien lo reclama, lo protege y lo exalta. (Revista Estado).

Naciones Unidas destaca los beneficios de árboles en las ciudades:

- Pasar tiempo cerca de los árboles mejora la salud física y mental, aumenta los niveles de energía y la velocidad de recuperación, desciende la presión arterial y el stress.
- Adecuadamente ubicados, los árboles reducen las necesidades de aire acondicionado en 30% y ahorran entre 20% y 50% de calefacción.
- Incrementan la biodiversidad pues proporcionan hábitat, alimentos y protección a plantas y animales.
- Reduce la temperatura de las ciudades entre 3 y 8 grados centígrados.

MARCO JURÍDICO

El presente proyecto de acuerdo se fundamenta en el siguiente conjunto de normas, leyes y directrices que respaldan su legalidad y pertinencia:

Constitución Política de Colombia (1991)

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 8

077

15 DE JULIO DE 2025

Artículo 8: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Artículo 67. "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente."

Artículo 79: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Artículo 95, numeral 8: Es deber de toda persona proteger los recursos naturales y velar por la conservación del ambiente.

Ley 99 de 1993. Crea el Ministerio del Medio Ambiente y establece los principios generales para la protección del ambiente. Reconoce la participación de las entidades territoriales en la gestión ambiental y fomenta la educación ambiental.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)

Artículo 14: Establece la enseñanza obligatoria de la educación ambiental en todos los niveles del sistema educativo.

Artículo 23: Los proyectos pedagógicos deben promover el desarrollo sostenible y el respeto por la naturaleza.

Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, incluyendo estrategias de adaptación y conservación ambiental.

Ley 2173 de 2021 – "Ley de Sembración Nacional". Establece estrategias para la restauración ecológica y conservación de ecosistemas mediante la siembra de árboles nativos en todo el territorio nacional. Promueve la participación activa de las entidades territoriales y la comunidad educativa.

Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 – "Colombia Potencia Mundial de la Vida" Propone la educación ambiental y la restauración de ecosistemas como ejes estratégicos para la transición ecológica.

Decreto 1743 de 1994. Establece la estructura y funcionamiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), los cuales promueven procesos educativos para el manejo ambiental desde las instituciones educativas.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 8

077

15 DE JULIO DE 2025

Presentado por,

Nelson Mantilla Blanco.

NELSON MANTILLA BLANCO
Concejal de Bucaramanga

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 8

PROYECTO DE ACUERDO N° **077** DE 2025 15 DE JULIO DE 2025

7 DE JULIO DEL 2025

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA ARBORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, COMO PARTE INTEGRAL DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO”

PREÁMBULO

El Concejo de Bucaramanga, Santander, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 79 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.
2. El artículo 95 establece como deber de toda persona proteger los recursos naturales y velar por la conservación del ambiente.
3. La Ley 99 de 1993 establece los principios generales de la política ambiental colombiana y promueve la participación ciudadana en la gestión del medio ambiente.
4. La Ley 115 de 1994 establece como uno de los fines de la educación el desarrollo de valores que fomenten el respeto y conservación del medio ambiente, haciendo obligatoria la implementación de la educación ambiental en todos los niveles.
5. El Decreto 1743 de 1994 reglamenta la organización de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) como herramientas pedagógicas para la formación en valores ambientales.
6. La Ley 2173 de 2021 establece la estrategia nacional de siembra de árboles para contribuir a la restauración ecológica y la mitigación del cambio climático, priorizando las especies nativas.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 8

077

15 DE JULIO DE 2025

- 7. El municipio de Bucaramanga, a través de sus secretarías de Educación y Salud y Ambiente, ha venido promoviendo programas ambientales escolares que requieren fortalecimiento normativo y operativo para su sostenibilidad.
- 8. Es prioritario vincular a la comunidad estudiantil en la protección de los ecosistemas locales mediante actividades prácticas y pedagógicas como la siembra de especies nativas, con el fin de consolidar una conciencia ambiental en las nuevas generaciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo implementar la arborización como parte del proyecto ambiental escolar del municipio de Bucaramanga, en coordinación con los colegios, la secretaria de Educación y la Secretaria de Salud y Ambiente.

ARTÍCULO 2. Deber de sembrar especies arbóreas, arbustivas y ornamentales propias de nuestro ecosistema. De acuerdo con la Ley General de Educación, asígnese a las diferentes Instituciones Públicas y Privadas del Municipio de Bucaramanga que brindan el servicio de Educación formal en los niveles preescolar, básica primaria, secundaria y media, realizar las siguientes actividades de carácter ambiental en beneficio del medio ambiente y de la comunidad del Municipio de Bucaramanga.

- 1. Realizar las actividades de siembra de riego y abonado de un número de árboles en un porcentaje de mínimo del 20% del total de estudiantes que tenga la Institución Educativa.
- 2. Realizar las labores de riego y fertilizado de las especies sembradas o existentes de manera escalonada durante los tres (3) primeros años, hasta que este tenga las condiciones físicas para desarrollarse solo.
- 3. Delegar desde la subsecretaria de ambiente del municipio la asesoría técnica y acompañamiento para que defina los tipos de especies tanto arbóreas, arbustivas u ornamentales que se puedan sembrar y la forma como se deban sembrar.
- 4. Delegar desde la Subsecretaria de ambiente del municipio o quien haga sus veces para que determine las áreas peatonales, corredores viales o áreas de espacio público en donde se pueda sembrar las especies arbóreas.

Parágrafo. El material vegetal para siembra, así como el abono y demás elementos necesarios para el proceso deberán ser gestionados por la institución educativa a través del PRAE con las diferentes instituciones como son Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 8

de Bucaramanga (CDBM), la Secretaria de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga, en coordinación con la Secretaria de Educación, Estas autoridades y las Instituciones Educativas, facilitarán y estimularán la siembra de las especies requeridas, pero siempre que sea posible como estrategia de conservación, restauración y sustitución, garantizando un desarrollo sostenible. A su vez, grupos sociales, juntas de acción comunal, fundaciones u otras entidades en pro del medio ambiente, pueden ser acompañantes de estos procesos y ser veedores de que se cumplan las especificaciones del sembrado como lo manda el ente ambiental.

ARTÍCULO 3. Certificado Bucaramanga Vida Verde. Créese el Certificado Bucaramanga Vida Verde como reconocimiento para todos los estudiantes e Instituciones Educativas que participen de los procesos de siembra de árboles en el municipio, dicho certificado será expedido por la Secretaria de Salud y Ambiente en coordinación con la Secretaria de Educación y rectores de las instituciones educativas públicas y privadas.

Parágrafo. La Administración Municipal a través de acto administrativo reglamentará lo relacionado con el Certificado Bucaramanga Vida Verde, determinado el tiempo y forma de expedición.

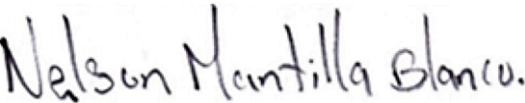
ARTÍCULO 4. Especies a sembrar. Las especies a sembrar en el marco del proyecto deberán ser nativas y adecuadas para la restauración y embellecimiento del entorno. Su selección se hará con asesoría técnica de la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO 5. Informe de Gestión. Las instituciones educativas en coordinación con la Secretaria de Educación rendirán informe anual ante el Concejo Municipal durante el tercer periodo de sesiones ordinarias, donde deberán mostrar los avances de la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6. Publicación Medios y Redes Sociales. La Administración Municipal, publicara a través de medios oficiales y redes sociales el proceso y resultados del presente Acuerdo con el fin de motivar a las demás poblaciones del Municipio a la siembra de un árbol en sus comunidades y así contribuir al medio ambiente de la ciudad.

ARTÍCULO 7. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la sanción y publicación.

Presentado por,


NELSON MANTILLA BLANCO
Concejal de Bucaramanga